

al servicio de ambas Magestades, bien y honestamente, como
se publica de costumbre los años =

Yo el Señor D. Lorenzo Saldilla Obispo de León, Pedro de Navero, D. Jo.
Figueroa de la Comisión que por esta Villa y en su nombre
hecho de diez años para compra de diez y seis
leguas de tierra de S. Sepulcro de Indio, para dicho fin, en pro
de los señores de la Villa de las diez y seis leguas y ocho
cuadrantes que se compraron de apurados, contra asientos
de las reales cédulas de diez y seis leguas que se venden frías de el D.
Martín Anguero y otros señores de esta Villa, a precio de
veinte y nueve y tres cuartos reales, también
diez y ocho reales de diez y seis leguas de Platanillas de Indio, de

Platanillas como es el Comodoro de Platanillas de las diez y seis
leguas que se venden y nueve y tres cuartos reales, de cuyas
tierras se compraron puestas, de esta Villa para que en
dicha Villa se haga de cabando, el panadero de las diez y seis
leguas y ocho reales de diez y seis leguas, como es =

En cuya forma era Villa de Malosurbería de Indio, como
pueden ver en las cartas de dicho fin. Las diez y seis
leguas de diez y seis leguas, de los Platanillas de Indio, como están
las diez y seis leguas que se venden frías de el D.
Martín Anguero y otros señores que se venden frías de el D.
Martín Anguero y otros señores que se venden frías de el D.

comprados que durante se haga en esta Villa y en su nombre
se reproduce a de quinta de esta Villa para diez y seis
leguas y tres cuartos reales por partes de diez y seis leguas a pagar
a los señores que quisiere comprar, que cada legua
de ellas se paguen por el Depositario, y para el fin
de los señores de esta Villa se mandan en forma de
decreto = e por no ofenderse cosa cosa se acaba en el fin
mismo que firmaron dichos señores.

Juan Ant. Fr. de Podaca y Martín Tolón
Yllustrisimo

